

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 210.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Lerma y el Gobernador de la provincia de Burgos, de los cuales resulta:

Que el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Salas de los Infantes fueron suspendidos en el ejercicio de sus cargos por el Gobernador de Burgos, siendo confirmada dicha suspension por Real orden de 27 de Abril de 1884, en la cual se dispuso tambien que se esclareciera el hecho relativo á la participacion que se suponía por parte de algunos Concejales en contratos ó servicios, para proceder en su caso con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley electoral de 1870: y que tambien procedía instruir las oportunas diligencias para averiguar la causa de no haberse consignado, como se decia, en el presupuesto el total de los intereses de inscripciones á fin de pasar en su caso á los Tribunales el tanto de culpa de lo que resultase para los efectos á que hubiere lugar:

Que el Gobernador remitió en 15 de Mayo al Juzgado el expediente y la Real orden de 27 de Abril para los fines procedentes en justicia; y declarado procesado el Alcalde, y antes de dirigir el procedimiento contra los Concejales, aquel promovió la declina-

toria de jurisdiccion, recurso que se hallaba pendiente de la resolucion de la Audiencia en 21 de Julio de 1884, estando en suspenso las actuales hasta que dicho incidente fuera resuelto:

Que en 13 de Julio fué requerido el Ayuntamiento interino por algunos de los Concejales suspensos para que los reintegrara en el ejercicio de sus cargos, pretension que fué negada por la Corporacion, la que acudió al Gobernador, poniendo en su conocimiento el hecho del requerimiento:

Que el Gobernador acordó en 19 de Julio que mientras el Tribunal competente no dictara sentencia absolutoria, ó en otra forma no se les declarase exentos de responsabilidad, no debian los Concejales suspensos volver al ejercicio de sus funciones, ordenando al mismo tiempo al Alcalde que manifestase si habia procedido á instruir los expedientes á que se refería la Real orden de 27 de Abril:

Que en 8 de Agosto de 1884 cinco de los Concejales suspensos presentaron ante el Juzgado de Instruccion de Salas de los Infantes una denuncia, en la que manifestaban que habiendo sido suspensos por el Gobernador en 24 de Marzo, sin que contra ellos se hubiera mandado instruir causa, tenian derecho á volver á desempeñar sus cargos: que á este fin requirieron al Ayuntamiento interino, el cual se negó á entregar la jurisdiccion: y que constituyendo ese acto el delito comprendido en el art. 342 del Código, lo ponían en conocimiento del Juzgado para que este procediera á instruir causa contra el Alcalde y los Concejales que en la denuncia se expresaban:

Que instruida la correspondiente causa, se practicaron varias diligencias, haciéndose constar que estaban procesados por malversacion de fondos municipales el Al-

calde D. German Gonzalez y los Concejales suspensos D. Ezequiel Molinero, Aniceto Gimenez, Dámaso Serrano, Galo Olalla, Cándido Garcia, Francisco Ortiz y Demetrio Herrera; habiéndose hecho la declaracion del procesamiento del primero en 16 de Junio de 1884, y de los demás en 29 de Noviembre del mismo año:

Que por auto de 16 de Marzo del corriente año fueron declarados procesados el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento interino, decretándose su suspension y acordándose poner esta en conocimiento del Gobernador de la provincia, verificado lo cual, el Gobernador requirió de inhibicion á la Audiencia de lo criminal de Lerma, fundándose en que el hecho de haberse negado el Ayuntamiento interino de Salas de los Infantes á cesaren el ejercicio de sus funciones, entregándolas al Ayuntamiento suspenso y sometido á los Tribunales, es esencialmente administrativo, correspondiendo á la Administracion examinarlo y apreciar si existen hechos cuya definicion y castigo incumba á los Tribunales; el Gobernador citaba los artículos 22 y 28 de la ley provincial y 179, 180, 181, 182 y 183 de la municipal:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdiccion, alegando que el hecho de que se trata, consistente en haberse negado el Ayuntamiento interino á reintegrar en sus cargos á los Concejales suspensos, después de haber sido requerido por los mismos con posterioridad á los 50 dias que podia durar la suspension, sin que al tiempo de hacer el requerimiento estuvieran los referidos Concejales procesados ni suspensos judicialmente, no constituye una falta que deba ser corregida gubernativamente, sinó un acto que puede ser un delito: que no existe tampoco cuestion alguna previa que debe ser resuelta por la Admi-

nistracion, y que los artículos en que el requerimiento se apoyaba no eran aplicables por referirse á actos administrativos ejecutados por los Concejales; la Sala citaba los artículos 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y el 190 de la ley municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho objeto de la denuncia presentada por varios de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Salas de los Infantes puede constituir un delito de los comprendidos en el Código penal, cuya aplicacion corresponde á los Tribunales de justicia:

2.º Que la Administracion no tiene que resolver cuestion alguna previa de la que dependa el fallo que en su dia haya de dictar la jurisdiccion ordinaria en este asunto:

3.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que por excepcion pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(De la Gaceta núm. 207.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE.

En la capital 57 inv. y 12 def.

En los pueblos 131 inv. y 43 def.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Días 27 y 28.

En los pueblos 472 inv. y 328 def.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

En los pueblos 44 inv. y 12 def.

PROVINCIA DE CASTELLON.

En la capital 20 inv. y 5 def.

En los pueblos 267 inv. y 99 def.

PROVINCIA DE CUENCA.

En la capital 10 inv. y 6 def.

En los pueblos 45 inv. y 15 def.

PROVINCIA DE JAEN.

En los pueblos 93 inv. y 54 def.

PROVINCIA DE GRANADA.

Días 27 y 28.

En la capital 150 inv. y 72 def.

En los pueblos 319 inv. y 154 def.

PROVINCIA DE SORIA.

Días 27 y 28.

En los pueblos 18 inv. y 14 def.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Días 27 y 28.

En los pueblos 139 inv. y 53 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Días 27 y 28.

En la capital 2 inv.

En los pueblos 261 inv. y 180 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.

En la capital 48 inv. y 2 def.

En los pueblos 262 inv. y 129 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.

En los pueblos 20 inv. y 4 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Días 27 y 28.

En la capital 472 inv. y 136 def.

En los pueblos 1358 inv. y 491 def.

PROVINCIA DE MADRID.

En la capital 31 inv. y 31 def.

En los pueblos 37 inv. y 14 def.

NOTA. A las cinco de la mañana no se habian recibido los partes de Murcia, Segovia y Teruel.

Madrid 29 de Julio de 1885. = El Director general, Arcadio Roda.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Palacios de la Sierra, ha sido hallado en aquel término municipal un pollino de tres á cuatro años, su alzada cinco cuartas, pelo pardo, sin castrar.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño para que pase á recogerle previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Burgos 27 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estadística.

Para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública con fecha 6 de Junio del corriente, esta Inspeccion se ve en la ineludible necesidad de ordenar á los Sres. Maestros que remitan á la mayor brevedad una relacion clara, pero sucinta, que comprenda los siguientes datos:

1.º Obras de Pedagogía y primera enseñanza publicadas en esta provincia durante el quinquenio que terminará en 31 de Diciembre

de este año, expresando el autor, título de la obra, número de volúmenes y fecha de su publicacion.

2.º Tratados sobre diferentes materias escritos por Maestros ó Maestras en el mismo período, consignando tambien el nombre del autor, volúmenes, cuadernos ú hojas, título y fecha de la obra editada.

3.º Periódicos de primera enseñanza que se han publicado en dicho quinquenio, su título, nombre del Director y tiempo durante el cual se ha verificado la publicacion.

4.º Número de los que hay en la actualidad, periodo de su publicacion, su nombre y Director.

Si después de haber dado conocimiento de lo preceptuado apareciese alguna nueva obra ó periódico comprendido en las anteriores condiciones, se comunicará en la misma forma y hasta el 31 de Diciembre antes citado.

Los Sres. Alcaldes, y en su defecto los Secretarios de los Ayuntamientos, darán cuenta de esta circular á los Maestros, á fin de que practiquen lo en ella prevenido.

Burgos 24 de Julio de 1885. = El Inspector, Miguel Giraldo y Aienza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Mes de Agosto de 1885.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar los dias 1.º al 31 inclusive del referido mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Luis Arroyo.	Burgos.	Tierras.	Clero.	2065	Atapuerca.	20	10 Agosto.	36'38	3—305
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2063	Idem.	»	»	163'50	»—306
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2066	Idem.	»	»	50	»—308
Tomás Garcia.	Bustillo del Páramo.	Idem.	Idem.	4156	Bustillo del Páramo.	»	6	45'62	»—309
Benito Lopez.	Covarrubias.	Idem.	Idem.	1690	Nebreda.	»	»	91'38	»—313
Maria Santa Maria.	Solarana.	Idem.	Idem.	1895	Idem.	»	»	29'88	»—314
Benito Lopez.	Covarrubias.	Idem.	Idem.	1698	Idem.	»	»	47	»—315
Tiburcio Miguel.	Villalvilla de Villadiego.	Idem.	Idem.	4232	Los Balcárceres.	»	7	762'50	»—318
Gregorio Ruiz.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3659	Pancorbo.	»	»	175	»—319
Julian Ruiz.	Barrios de Villadiego.	Tierras y prados	Idem.	4706	Barrios de Villadiego.	»	»	12'50	»—320
Eusebio Lopez.	Coculina.	Tierras.	Idem.	4235	Fuencivil.	»	»	62'50	»—321
Andrés Ortega.	Barrios de Villadiego.	Tierras y prados	Idem.	4704	Barrios de Villadiego.	»	»	37'50	»—323
Crisanto Gallego.	Sordillos.	Tierras.	Idem.	4484 y 85	Sordillos.	»	»	278'75	»—332
Rafael Alvillos.	Idem.	Idem.	Idem.	1488	Idem.	»	»	502'50	»—333
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4483	Idem.	»	»	193'75	»—334
Ciriaco Arce.	Villahernando.	Idem.	Idem.	4545	Villahernando.	»	»	228'75	»—337
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4543	Idem.	»	»	26'25	»—338
Juan Mediavilla.	Idem.	Idem.	Idem.	4538	Idem.	»	»	164'38	»—339
Toribio Porras.	Los Balcárceres.	Idem.	Idem.	4230 y 31	Los Balcárceres.	»	»	625	»—340
Leon Santos.	Villazopeque.	Idem.	Idem.	5824	Belbimbre.	»	11	500'63	»—347
El mismo.	Idem.	Tierras y pajar.	Idem.	6288 y 1344	Villazopeque.	»	»	280	»—348
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	6300 y 604	Idem.	»	»	351'25	»—349
Hipólito Marcos.	Covarrubias.	Tierras y pajar.	Idem.	701	Cascajares.	»	»	512'50	»—353
José Herreros.	Burgos.	Tierras.	Idem.	2155	Burgos.	»	24	262'50	»—379
Antonio Perez.	Iniestra.	Idem.	Idem.	7176	Iniestra.	»	25	87'50	»—381
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7177	Idem.	»	»	80	»—382
Tomás Pelaez.	Villadiego.	Tierras y prados	Idem.	7870	Castromorca.	»	27	37'50	»—386
Estéban Enrique.	Burgos.	Tierras.	Idem.	7179	B. de Colina é Inestrosa.	»	28	56'88	»—387
Indalecio Jorge.	Iniestra.	Idem.	Idem.	5178	Barrios de Colina.	»	»	25'13	»—390
Bonifacio Romo.	Arcos.	Idem.	Idem.	6779	Arcos.	»	29	476'88	»—392
Manuel F. Encinillas.	Burgos.	Idem.	Idem.	4460	Sotovellanos.	»	»	252'50	»—393
Angel Alvarez B. ^a	Idem.	Idem.	Idem.	3274	Villalvilla.	»	»	528'88	»—396
Celedonio Colina.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2090	Barrios de Colina.	»	30	37'50	»—399
Eduardo A. de Bessón.	Burgos.	Idem.	Idem.	2164	Burgos.	»	»	477'50	»—400
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2177	Idem.	»	»	512'50	4—1
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2184	Idem.	»	»	503'75	»—3

Miguel Estéban.	Salas de los Infantes.	Tierras.	Clero.	707	Contreras.	20	31 Agosto.	11'38	4— 4
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3658	Pancorbo.	»	»	215	»— 5
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7904	Idem.	»	»	290	»— 6
Julian Martinez.	Peñaranda.	Idem.	Idem.	2882	Quintanaortuño.	»	»	410	»— 7
Francisco Acha.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	329 y 30	Castil de Carrias.	19	1	66'25	6—757
Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1425 y 26	Revillalcon.	»	7	221'38	»—764
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1420	Idem.	»	»	84'25	»—765
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1347	Idem.	»	»	202'50	»—766
Francisco Diez.	Villanueva del Conde.	Idem.	Idem.	1243	Navas.	»	8	352'50	»—767
Pedro Merino.	Burgos.	Idem.	Idem.	3705	Sta. Maria Rivarredonda	13 al 19	9	75'25	»—769
Melchor Arnaiz.	Castil de Peones.	Idem.	Idem.	999	Castil de Peones.	19	13	528'75	»—771
Aquilino Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	1084	Idem.	»	»	95	»—772
Manuel Torres.	Burgos.	Idem.	Idem.	3022	Ros.	»	16	936'25	»—774
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	323	Idem.	»	»	376'88	»—775
Eugenio Saez.	Marcillos.	Idem.	Idem.	6979	Marcillos.	»	»	501'25	»—777
Juan Palma.	Quintanilla Cabesoto.	Idem.	Idem.	6981	Quintanaelez.	»	»	425	»—778
Bonifacio Palma.	Navas de Bureba.	Idem.	Idem.	1241	Navas.	»	»	466'25	»—779
Juan del Castillo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2400	Las Celadas.	»	19	348'13	»—785
Luz Alvillos.	Idem.	Idem.	Idem.	8154	Buniel.	»	17	6'50	»—787
Mariano Arribas.	Villalon.	Idem.	Idem.	1928	Torrepadre.	»	19	62'50	»—788
Mariano Ruiz.	Miraveche.	Idem.	Idem.	8158	Miraveche.	»	»	128'75	»—791
Castor Saiz.	Cueva Cardiel.	Idem.	Idem.	307	Castil de Carrias.	»	20	42'25	»—793
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	298	Idem.	»	»	33'75	»—794
Mariano Saez.	Idem.	Idem.	Idem.	6843	Cueva Cardiel.	»	»	30'13	»—795
Celso Mallaina.	Sta. Maria Rivarredonda	Idem.	Idem.	3705	Sta. Maria Rivarredonda.	»	22	500	»—796
Juan Torre.	Villatoro.	Idem.	Idem.	3705	Idem.	»	»	575'63	»—797
Luis Moraza.	Ajarte.	Idem.	Idem.	3545 y 46	Tarabero.	»	»	262'50	»—798
Buenavent. Valderrama.	Sta. Maria Rivarredonda	Idem.	Idem.	3705	Sta. Maria Rivarredonda	»	»	675'38	»—799
Nicanor del Rio.	Villatoro.	Idem.	Idem.	5896	Villatoro.	»	23	163'38	»—800
Lorenzo Barga.	Bañuelos de Bureba.	Idem.	Idem.	1038	Bañuelos.	»	24	121'25	»—801
Dionisio Argote.	San Martin de Zar.	Idem.	Idem.	3748	San Millan de Lara.	»	»	313'75	»—803
Marcos Fernandez.	Grandival.	Idem.	Idem.	3732	Grandival.	»	26	378'13	»—804
Leon Iniguez.	Ladrero.	Idem.	Idem.	3819	Ladrera.	»	»	30'25	»—805
Félix Maestro.	Maramir.	Idem.	Idem.	3784	Marauri.	»	29	212'75	»—811
Juan José Ezpun.	La Molina de Bureba.	Idem.	Idem.	1029	Aldea del Portillo.	»	»	56'50	»—812
Benito Duque.	Casa de la Vega.	Idem.	Idem.	8151	Gamonal.	»	»	73'13	»—814
Martin Ulibarri.	Dordoñiz.	Idem.	Idem.	3662 y 73	Dordoniz.	»	»	303'13	»—816
Vicente Lomas.	Burgos.	Idem.	Idem.	3146	Santivañez Zarzaguda.	»	»	62'50	»—817
Julian Blanco.	Santa Cruz de Juarros.	Idem.	Idem.	3076	Santa Cruz de Juarros.	»	»	260	»—818
Andrés Ibeas.	Quintanapalla.	Idem.	Idem.	2904	Quintanapalla.	»	31	252'50	»—822
Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	8351	Atapuerca.	18	1	34'75	7—265
Toribio Saez.	Alcocero.	Idem.	Idem.	345	Cueva Cardiel.	»	»	47'63	»—268
Lucio Nuñez.	Nebreda.	Idem.	Idem.	8360	Quintanilla del Coco.	»	4	21'25	»—269
Pio Basconillos.	Barriosuso.	Idem.	Idem.	4215	Corralejo.	»	13	90'50	»—274
Benito Arnaez.	Tamaron.	Idem.	Idem.	8356	Tamaron.	»	14	181'25	»—275
Silverio Martinez.	Berzosa de Bureba.	Idem.	Idem.	1183	La Vid.	»	17	513'75	»—276
Ciriaco Gallo.	Prádanos del Tozo.	Idem.	Idem.	4368	Prádanos del Tozo.	»	»	16'88	»—277
José Sanchidrian.	Pedrosa de Arcellares.	Idem.	Idem.	4816	Pedrosa de Arcellares.	»	18	37'63	»—278
Ambrosio Gonzalez.	Villatoro.	Idem.	Idem.	8356	Villatoro.	»	25	188'75	»—281
Nicolás Estefanía.	Alcocero.	Idem.	Idem.	8359	Alcocero.	»	»	292'63	»—282
Camilo Gutierrez.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4164	La Riva.	»	»	62'50	»—283
Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	8365	Santivañez de Esgueva.	15 al 18	26	76'50	»—284
Raimundo Leon.	Torresandino.	Convento.	Idem.	1511	Torresandino.	18	17	31'63	»—285
Valentin Ubalde.	Burgos.	Tierras.	Idem.	8362	Las Quintanillas.	17	3	125'25	»—527
Francisco Cañedo.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5412	Esguena.	16	18	391'25	8— 13
Donato Ruiz.	Regumiel.	Idem.	Idem.	817	Regumiel.	15	1	30'90	9— 24
Juan Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	816	Idem.	»	»	45'42	»— 25
Prudencio Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.	819	Idem.	»	»	59'77	»— 26
Braulio Rojo.	Zael.	Idem.	Idem.	2006	Zael.	»	26	15'40	»— 47
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8592	Idem.	»	»	13'70	»— 48
Tomás Sebastian.	La Orra.	Bodegas.	Idem.	8114	La Orra.	»	5	311'25	»—352
Antonio Arenas.	Villasandino.	Tierras.	Idem.	6346	Villasandino.	14	»	65	10— 6
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6312	Idem.	»	»	206	»— 7
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6320 al 24	Idem.	»	»	62	»— 8
Laureano Villanueva.	Villanueva Rioubierna.	Idem.	Idem.	3186	Sotragero.	13	6	87'50	11— 13
Braulio Marin.	San Miguel de Pedroso.	Idem.	Idem.	8742	San Miguel de Pedroso.	12	3	125	12— 21
Braulio Heras.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6956	La Vid.	»	12	50'50	»— 26
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	10916	Idem.	»	»	60'25	»— 27
Celestino Sebastian.	Burgos.	Idem.	Idem.	8722	Rupelo.	»	23	215'05	»— 31
Santos Cecilia.	Idem.	Idem.	Idem.	7054	Citores del Páramo.	11	2	564'85	13— 2
Pantaleon. Villafranca.	Zalduendo.	Idem.	Idem.	3376 y 77	Zalduendo.	»	5	465	»— 3
Aurelio Barona.	Villasilos.	Idem.	Idem.	6402	Villasilos.	»	17	177'50	»— 5
Valentin Tobalina.	Miranda.	Casa.	Idem.	8813	Miranda de Ebro.	8	12	256'25	14— 13
Zacarias Rojo.	La Aguilera.	Tierras.	Propios.	2626	La Aguilera.	»	17	1020	13— 63
Antonio Bueno.	Agés.	Fincas.	Idem.	2903	Agés.	5	9	800'50	14—127
Manuel Seco Fernandez.	Poblacion de Valdivielso	Idem.	Idem.	2896	Poblacion y Arroyo.	»	»	700'50	»—128
Juan Reoyo.	Ontoria de la Cantera.	Idem.	Idem.	2910	Ontoria de la Cantera.	»	26	748	»—129
Saturnino Gallo.	Sedano.	Monte.	Idem.	2902	Tuvilleja.	4	9	850	15— 42
Francisco Campo.	Haro.	Molinoharinero	Idem.	3000	Reinoso y otros.	3	20	100	»—112
Gregorio Alonso.	Cuevas de Amaya.	Terreno.	Idem.	3002	San Quirce.	»	28	150	»—114
Carlos Arnaiz y otros.	Rioseras.	Corral ó huerto.	Idem.	3105	Rioseras	2	2	306'50	16— 34
Galo Fernandez.	Quintanabureba.	Terreno.	Idem.	3109	Quintana Bureba.	»	7	32	»— 35
Saturnino Parra.	Hinestrosa.	Fincas.	Idem.	3107	Hinestrosa.	»	11	531	»— 36
Miguel M. Sotomayor.	Burgos.	Idem.	Idem.	3097	Castrogeriz.	»	16	239'50	»— 37
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3098	Idem.	»	»	195	»— 38
Francisco Roa Lopez.	Lerma.	Idem.	Idem.	3128	Pinilla Trasmonte.	»	25	406	»— 39

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 22 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Cardeñadizo.

D. Valentin Rodrigo, Juez municipal de este pueblo de Cardeñadizo,

En virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia, hago saber: que á las once de la mañana del día 17 del próximo Agosto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal y en la del de primera instancia de Burgos la venta en público remate de los bienes embargados á Luisa Fuente, natural y vecina de este pueblo, para con su importe hacer pago de las costas causadas en la causa seguida contra la misma por injurias, y cuyos bienes con la tasación de los mismos son los siguientes:

1.^a Una tierra en término municipal de Cardeñadizo, donde dicen camino de Burgos, de medio celemin de sembradura, de tercera calidad, linda por N. con dicho camino, E. Cipriano Arribas, O. Remigio Calvo, y S. linde alta, valuada en 5 pesetas.

2.^a Otra en dicho término municipal, á donde dicen Monte ó Escondedero, de 6 celemines de sembradura, de tercera calidad, linda por N. ejidos, S. camino, E. Victoriano Nuño, y O. Mateo Arribas, en 50 pesetas.

3.^a Otra en referido término, en donde dicen la Mata espesa, de 3 celemines, de tercera, linda por N. Tomás de la Fuente, S. Julian Calvo, E. pared, y por O. herederos de Damian Calvo, en 15 pesetas.

4.^a Otra en citado término, donde dicen Ulagar viejo, sin que conste su cabida, de tercera calidad, linda por N. Victoriano Nuño, S. ejidos, E. Petra de la Fuente, y O. Laureano Calvo, sin que aparezca su valor, dicha finca paga un celemin de censo, sin que se exprese á quien.

5.^a Una casa, sita en dicho pueblo, y su calle de Burgos, señalada con el núm. 7, linda por derecha entrando con otra de Rosa Moral, vecina de Burgos, izquierda herederos de Josefa del Val, y espalda huerta de D. Timoteo Arnaiz, en 150 pesetas.

Una burra vieja, en 5 pesetas.

Una mesa, en 1.

Un sofá, en 3.

Un baul, en 1'50.

Una arquilla, en 1.

Otra mesa, en 1.

Un baul malo, en 1.

Una arca, en 0'50.

Y no habiéndose presentado licitadores á los mencionados bienes en los remates celebrados el 17 de Julio y 24 de Agosto de 1883, se anuncia nuevamente sin sujeción á tipo fijo, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en

el acto del remate el 10 por 100.

Cardeñadizo 21 de Julio de 1885.

—El Juez municipal, Valentin Rodrigo. — El Secretario, Pedro Garrileti.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	1	»	1	1
12	»	2	»	»	»	»	2
13	1	1	2	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	2
15	1	1	2	»	»	»	2
16	2	1	3	»	»	»	3
17	1	1	2	»	»	»	2
18	4	2	6	»	1	1	7
19	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	1	»	1	2
11	9	20	2	1	3	23	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	1	1	»	2	3
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	3	»	1	4	1	»	»	1	5
14	2	»	2	4	»	»	»	1	5
15	»	1	»	1	»	1	»	1	2
16	»	»	»	»	»	1	»	1	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	»	1	3	1	1	»	2	5
19	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
11	2	4	17	6	4	1	11	28	

Burgos 21 de Julio de 1885. — El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Alcaldía de Busto de Bureba.

El día 19 del actual desapareció de este pueblo, según parte dado por su marido, Petra Blanco, natural de Balderrama, y domiciliada en esta villa, habiendo dejado en casa una niña de 14 meses de edad, ignorando su paradero. Lo que se anuncia para que las Autoridades se dignen averiguar el punto de su residencia y la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Señas de la Petra.

Edad 28 años, pelo castaño, frente ancha, estatura regular, nariz larga, color bueno: viste pañuelo á la cabeza entre blanco y negro, chaqueta negra de paño fino, y saya de percal entre azul y negra, calzada de abarcas, no lleva cédula personal.

Busto 28 de Julio de 1885. — El Alcalde, Francisco Ceballos.

Alcaldía de Ros.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento municipal de este distrito, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ros 24 de Julio de 1885. — El Alcalde, Melquiades Martinez.

Alcaldía de Villaldemiro.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de 8 familias pobres de la localidad, con la dotación anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además 140 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre por cada un año, á que ascenderán próximamente las igualas de los vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, dirigidas al Alcalde.

Villaldemiro 22 de Julio de 1885. — El Alcalde, Fabriciano Santos Viné.

Alcaldía de Ciadoncha.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de 10 familias pobres y enfermos transeúntes, comprometiéndose además los vecinos pudientes del pueblo á satisfacer 140 fanegas de trigo y casa.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en término de 8 días al Alcalde, acompañadas de la correspondiente cédula personal, certificado del título profesional, años de práctica que hayan tenido y demás antecedentes que juzguen oportuno.

Ciadoncha 28 de Julio de 1885. — El Alcalde, Mauricio Velasco.

Alcaldía de Villarcayo.

Terminado por la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que consideren justas por exceso del tanto

por ciento que les ha correspondido en la derrama del mismo.

Villarcayo 23 de Julio de 1885. — El Alcalde, Juan Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate. Valle de Tobalina. Galbarros. Villovela. Arandilla. Tejada. Villaquirán de los Infantes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cría.

Se necesita una para casa de los padres. Cantarranas, 1.^o, piso 3.^o, darán razón. 2-2

Coche de Burgos á Villarcayo y vice-versa.

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gayangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martinez, calle de Cantarranas, 7 y 9, donde hay además servicio de ómnibus á la estación del ferrocarril. 17-20

COMERCIO

DE QUINCALLA, FERRETERÍA Y PAQUETERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS, Sombrerería, 31, Burgos.

En este importante establecimiento, que tanto crédito goza, se hallarán de venta al por mayor y menor las renombradas cerillas marca *Cid*, *Caput* y *Caño Gordo*. No dejarse engañar de las imitaciones. 5-10

FÁBRICA

DE BALDOSA, LADRILLO, TEJA Y CAL DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS, Polvorin, camino de Villatoro, Burgos.

En esta fábrica se hallará un buen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfección y á precios ventajosos.

Depósito de alcohol para baño de cacharrería. 5-10

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc. —10